

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



- 2017 -

Liceo Bicentenario
Altos del Mackay
Coyhaique

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

SEGUN DECRETOS EXENTOS:

511/1997 - 112 /1999 - 83/2001 – 158/1999 – 107/03

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel. (www.mineduc.cl).

En el nuevo paradigma educativo, la Evaluación para el aprendizaje se basa en un concepto amplio de lo que significa evaluar cuyo centro es la noción de un proceso de observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los alumnos a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, actuaciones e interacciones en clases. El rol de la evaluación desde esta perspectiva es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES

ART. 1°.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Liceo Bicentenario Altos del Mackay de Coyhaique, Jornada Diurna, regirá para los alumnos de Séptimo Básico a Cuarto Año Medio, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC.

ART.2°.- Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales en cada una de las asignaturas del área de Formación General y/o Formación Diferenciada del respectivo Plan de Estudios. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al inicio del año escolar.

Las evaluaciones de los sectores Religión y Consejo de Curso no incidirán en la promoción de los alumnos.

ART.3°.- El Director (a) del Establecimiento aprueba las modificaciones, que surgieran de la revisión de este Reglamento de Evaluación en el Consejo de Profesores, las que serán comunicadas a los Padres y Apoderados, Alumnos y Departamento Provincial de Educación.

DEFINICION DE EVALUACIÓN, FORMAS DE EVALUACIÓN, EXIMICIONES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

EVALUACIÓN:

ART.4°.- La evaluación está entendida como un proceso y no solamente como un momento final. Es un proceso permanente de tipo reflexivo, investiga una realidad determinada, recopila información, articula ideas, apoyado en evidencias diversas. La diversidad de medios a través de los cuales se recogen datos de la realidad afecta no sólo a los alumnos, sino que a todos los elementos del sistema. Todo está sometido a las exigencias de la reflexión, a la interrogación permanente, al debate continuo.

El principal objetivo atribuido a la evaluación no es otro que el mejoramiento de la calidad de la educación y como consecuencia de ello, el mejoramiento del aprendizaje de los alumnos.

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del área de Formación General y/o Formación Diferenciada, o actividades contenidas en el Plan de Estudio del establecimiento, sin embargo, no todas las evaluaciones deben traducirse en una calificación.

El proceso de evaluación de acuerdo al nuevo paradigma educativo, debe considerar: conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, actitudes, valores, criterios, normas, procedimientos y objetivos transversales; es decir, todo aquello que el alumno viene a aprender al establecimiento y que contribuya a su pleno desarrollo personal y social.

FORMAS DE EVALUACION:

El proceso evaluativo tendrá las siguientes características:

Evaluación Diagnóstica: Se realizará con el fin de ubicar al alumno en el punto más adecuado del proceso Enseñanza – Aprendizaje, con la finalidad de detectar habilidades o competencias como requisitos básicos para el logro de los objetivos que se pretende alcanzar. Esta evaluación no es calificada.

Evaluación Formativa: Permite obtener información sobre los procesos cognitivos, destrezas y habilidades de los estudiantes, en el avance de logro de los aprendizajes esperados. Esta evaluación no es calificada.

Evaluación Sumativa o Acumulativa: Es la evaluación que lleva calificación, su propósito es informar a alumnos y apoderados sobre el estado de logros y avances de los objetivos de las distintas unidades de aprendizaje.

EXIMICIÓN DE ASIGNATURA:

ART.5°.- El Director (a) del establecimiento, previo informe técnico pedagógico, podrá eximir de una asignatura contemplada en el Plan de Estudio, a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud que no puedan resolverse a través de la evaluación diferenciada, siempre y cuando estas asignaturas no correspondan a las de Lenguaje y Comunicación y Matemática.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART.6°.-

a.- La Evaluación Diferenciada consiste en administrar procedimientos adecuados a las características de la dificultad o trastorno de aprendizaje que presente algún alumno. Se aplicará a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del Plan de Estudio.

b.- Este tipo de evaluación se aplicará en todas aquellas asignaturas que se requiera y no implica promoción automática.

c.- Será de responsabilidad de los Padres y/o Apoderados mantener actualizada la documentación que acredite la necesidad de una evaluación diferenciada para ser entregada en la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

d.- Además de los procedimientos evaluativos adecuados a las características de los alumnos, existirá la posibilidad de entregar una enseñanza diferenciada si la situación del alumno lo amerita.

e.-La Dirección del Establecimiento, resolverá sobre la necesidad de aplicar la Evaluación Diferenciada a un alumno, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, la que tendrá en consideración informes médicos, psicopedagógicos, pedagógicos y sociales.

f.- Corresponderá a la Unidad Técnico Pedagógica, informar a los profesores de las distintas asignaturas sobre los estudiantes a los que se deberá administrar la Evaluación Diferenciada y si ésta tiene un carácter temporal o permanente.

g.- Será responsabilidad de los profesores de las distintas asignaturas, definir y elaborar los instrumentos adecuados a una Evaluación y/o Enseñanza Diferenciada.

h.- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad tendrán derecho a que se les otorgue facilidades académicas, apoyos pedagógicos y un calendario de evaluación flexible que les permita rendir las pruebas. Además, a que no se les exija el 85% de asistencia cuando sus ausencias sean por enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencias a controles, siempre que sean justificadas por los médicos tratantes.

DE LAS CALIFICACIONES

ART.7°: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada Asignatura de Aprendizaje 4.0.

ART.8°: Los alumnos de 7° a 4° Medio, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

a.- Calificaciones Parciales:

Corresponden a las calificaciones coeficientes uno que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas Asignaturas del Plan de Estudio. Las evaluaciones coeficiente dos quedan a criterio de los profesores de asignatura, pudiendo realizarse una por semestre, siempre y cuando la asignatura tenga 5 o más horas semanales.

b.- Calificaciones Semestrales:

Corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, las cuales se calcularán con un decimal y con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior.

c.- Las Calificaciones Finales

La calificación final de cada asignatura quedará determinada por el promedio aproximado de ambos semestres. Asimismo, se aproximará el promedio general que corresponde a la media aritmética de todas las asignaturas del Plan de Estudios.

El Liceo considera en su proceso de finalización, la aplicación de exámenes en todas las asignaturas, a excepción de los talleres y asignaturas complementarias del Plan de Estudios. El examen consistirá en un instrumento de evaluación, de acuerdo a la naturaleza de las asignaturas, y considerará los contenidos más relevantes, según criterios establecidos por los departamentos de asignatura. Este examen tendrá una ponderación de 30% y el otro 70% corresponde al promedio aproximado de ambos semestres. La nota de eximición será de un 5,8 para los niveles de 7° a 3° medio y de 5,0 para 4° medio.

El Liceo informará a los Padres y Apoderados sobre el avance de los aprendizajes de sus hijos o pupilos a través de un informe que incluirá las calificaciones de las distintas asignaturas de aprendizaje y el logro de los Objetivos Transversales en el Informe de Personalidad.

Los informes de calificaciones se entregarán a los Padres y Apoderados cuatro veces al año, en los meses de: mayo, julio, septiembre y noviembre.

La información referida a los Objetivos Transversales, se entregará al finalizar el año escolar.

En ambos casos, la documentación será entregada personalmente a los padres y apoderados en reuniones de subcentro, o en citaciones posteriores, en el caso de los apoderados que no asistan a reunión.

PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CALIFICACIONES:

ART.9°:

a.- En el transcurso de cada semestre se pondrá como mínimo la siguiente cantidad de calificaciones, dependiendo del número de horas:

N° de Horas	N° de Calificaciones
Dos horas	3
Tres horas	4
Cuatro y Cinco horas	5
Seis horas y más	6

b.- El calendario de pruebas de cada Asignatura debe quedar registrada en el libro de clases. Las fechas allí señaladas sólo se podrán modificar de común acuerdo Profesor-Alumno, previa autorización de la Unidad Técnico Pedagógica.

c.- El alumno tiene derecho a revisar su prueba y apelar sobre sus resultados solo en el momento de recibir dicha evaluación.

d.- El mismo día se podrá aplicar un máximo de dos calificaciones de coeficiente uno o una de coeficiente dos, exceptuando la entrega de trabajos, disertaciones, interrogaciones orales o evaluaciones que deriven de actividades realizadas durante la hora de clases.

e.- Todo alumno tiene derecho a conocer el resultado de su prueba antes de ser aplicada una nueva evaluación.

f.- El profesor tendrá 15 días hábiles, como máximo, después de realizada la evaluación para consignar las notas en el libro de clases a excepción de aquellas calificaciones que correspondan a evaluaciones en períodos cercanos a entrega de informes de notas o finalización de semestre.

g.- El alumno que sea sorprendido copiando en evaluación escrita se procederá a retirar el instrumento evaluativo y el profesor enviará al alumno a la Unidad Técnico Pedagógica, donde se fijará otra evaluación en acuerdo con el profesor de asignatura con un nivel de exigencia de 70%.

h.- El alumno que falte a una evaluación, y la justifique con certificado médico podrá rendir la evaluación con la misma exigencia, previo acuerdo con el profesor de asignatura.

i.- El alumno que falte a una evaluación por situaciones como: duelo, citación judicial, atención de especialistas en salud programadas, licencias de conducir o cualquier otra situación de fuerza mayor no contemplada en este punto, su apoderado deberá concurrir a la Unidad Técnica Pedagógica para resolver la situación con un plazo máximo de 48 horas. El alumno podrá rendir la evaluación con la misma exigencia.

j.- El alumno que falte a una prueba u otra instancia de evaluación (disertaciones o entrega de trabajos) sin causa justificada, deberá rendirla al día siguiente de la ausencia, con una exigencia de 70%. En el caso que el alumno tenga calendarizada dos evaluaciones ese día, se aplicará en la clase siguiente.

k.- Cuando los resultados de una evaluación arrojen 50% o más de calificaciones insuficientes, el profesor deberá acercarse a la Unidad Técnica Pedagógica para analizar la situación. Si se determinara una nueva evaluación, ésta se promediará con la anterior.

ART.10°.- Las calificaciones obtenidas por los alumnos (as) en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, la cual será registrada en el Acta, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudio, con concepto.

ART. 11°.- Los Talleres y asignaturas complementarias, según la JEC, serán calificadas y su promedio se homologará con una calificación parcial coeficiente uno en una asignatura que se asignará anualmente de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

ART. 12.- Los Objetivos Fundamentales Transversales y la Asignatura de Consejo de Curso no serán calificados con notas. Se entregará un Informe de Personalidad Anual cuya calificación será con conceptos.

DE LA PROMOCIÓN

ART. 13°.- Para la promoción de los alumnos que se rigen por el Decreto Exento 511/97 el establecimiento aplicará el artículo 11, para los cursos que se rigen por el Decreto 112/99 el artículo 8, y para los cursos que se rigen por el Decreto Exento 83/2001 el artículo 5, éstos serán indicados en la documentación respectiva, es decir, certificados y actas. Para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje y la asistencia a clases.

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

- a. Serán Promovidos los alumnos de séptimo a cuarto medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de los respectivos Planes de Estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos de Séptimo a Cuarto Año Medio que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda 4,5 o superior; incluida la asignatura reprobada.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos de Séptimo a Cuarto Medio que hubieren reprobado dos asignaturas y su promedio general corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran las de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de tercero y cuarto medio, serán promovidos siempre que su promedio general corresponda a un 5,5 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

ASISTENCIA

- a. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b. Para estos efectos se considera como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes. Los Padres y Apoderados son responsables de cautelar la asistencia y progreso académico de sus hijos y pupilos.

- c. Por razones debidamente justificadas y documentadas, el Director del Liceo, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ART.14°.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar, de acuerdo al Plan Anual del Establecimiento.

ART.15. Una vez finalizado el proceso, el Liceo entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ART.16.Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada Asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Al término del año escolar el Director o Jefe de Unidad Técnico Pedagógica enviará las actas al Registro Nacional de Estudiantes.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ART.17.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento y la Unidad Técnico Pedagógica, y cuando se estime pertinente, asesorado por el Consejo General de Profesores previa consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ANEXO

- a) Los alumnos que opten por Artes Musicales, Artes Visuales u otra asignatura de carácter electivo, deberán permanecer en ella durante el resto del año escolar. Cualquier cambio que deseen hacer deberán solicitarlo por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica, quien resolverá la situación, teniendo en cuenta sólo razones

debidamente justificadas. Este procedimiento deberá cumplirse al inicio del año escolar.

- b)** El Establecimiento podrá aplicar cualquier evaluación estandarizada en los niveles y/o asignaturas que estime conveniente. Este proceso será de responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica.